



**NOTARIA  
TERCERA**

1 ESCRITURA NUMERO: MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1795).  
2  
3 AUMENTO DE CAPITAL Y En la ciudad de San  
4 REFORMA DE ESTATUTOS Francisco de Quito  
5 COMPANIA GINECOLOGICA Capital de la Repú-  
6 MEDICA SOCIEDAD ANONIMA blica del Ecuador  
7 GINECOMED S.A. hoy día, miércoles treint-  
8 ta (30) de Diciembre,-  
9 CUANTIA S/ 30'000.000,00 de mil novecientos  
10 novecientos noventa  
11 DI 4 COPIAS y dos; ante mí, Doc-  
12 tor Manuel Moreta  
13 Castillo, Notario  
14 Tercero del Cantón,  
15 comparece: el señor Doctor Edgar Patiño Andrade, en su  
16 calidad de Gerente General de Ginecológica Médica  
17 Sociedad Anónima GINECOMED S.A., como consta del  
18 nombramiento que en copia certificada se agrega como  
19 documento habilitante, y debidamente autorizado por la  
20 Junta General de Accionista, como lo acredita  
21 igualmente con la acta de Junta General de Socios que  
22 se agrega como habilitante.- El comparciente es  
23 ecuatoriano, casado, mayor de edad, legalmente capaz  
24 para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy  
25 fe; y, dice: Que eleva a escritura pública la minuta  
26 que me presenta, cuyo tenor literal es el siguiente:-  
27 "SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar a su protocolo de  
28 Escrituras Públicas, una de la cual conste el Aumento

**Dr. MANUEL MORETA CASTILLO**

1 de Capital y la Reforma de Estatutos de Ginecológica  
2 Médica Sociedad Anónima GINECOMED S.A., que se otorga  
3 de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.-  
4 Compareciente: Comparece al otorgamiento y suscripción  
5 de la presente escritura, el señor Doctor Edgar Patiño  
6 Andrade, en su calidad de Gerente General de  
7 Ginecológica Médica Sociedad Anónima GINECOMED S.A.,  
8 conforme consta del nombramiento que se agrega, y  
9 debidamente autorizado por la Junta General de  
10 Accionistas.- SEGUNDA.- Antecedentes: a) Mediante  
11 escritura pública otorgada el veinte de Agosto de mil  
12 novecientos setenta y seis, ante el Doctor Jorge  
13 Campos Delgado, Notario Décimo Séptimo de este Cantón,  
14 inscrita el treinta de Septiembre del mismo año, bajo  
15 el número setecientos cuarenta y dos del Registro  
16 Mercantil, Tomo ciento siete, se constituyó la  
17 Compañía Anónima Ginecológica Médica Sociedad Anónima  
18 GINECOMED S.A., con domicilio principal en la ciudad  
19 de Quito y con un capital de dos millones  
20 cuatrocientos cincuenta mil sucres. b) Mediante  
21 escritura celebrada ante el Notario Décimo Séptimo, el  
22 dieciséis de Marzo de mil novecientos setenta y nueve,  
23 se aumenta el capital social de la Compañía a la suma  
24 de SIETE MILLONES CINCUENTA MIL SUCRES,  
25 (S/7'050.000,00). c) Mediante escritura celebrada ante  
26 el Notario Quinto, el diecinueve de Marzo de mil  
27 novecientos ochenta y dos se aumenta el capital social  
28 de la Compañía a la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS



**NOTARIA  
TERCERA**

1 CINCUENTA MIL SUCRES (S/13'550.000,00). d) Mediante  
2 escritura pública y celebrada ante el Notario doctor  
3 Ulpiano Gaybor Mora, el dieciocho de Diciembre de mil  
4 novecientos ochenta y cinco, se aumenta el capital  
5 social de la Compañía a la suma de TREINTA MILLONES DE  
6 SUCRES, (S/ 30'000.000,00). e) Las escrituras públicas  
7 referidas en los literales b),c) y d) de esta  
8 cláusula, se encuentran debidamente aprobadas por la  
9 Superintendencia de Compañías y se hallan legalmente  
10 inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Quito.  
11 f) El quince de Mayo de mil novecientos noventa y dos  
12 se reunió en Quito la Junta General Extraordinaria de  
13 Accionistas de Ginecológica Médica S.A. GINECOMED, y  
14 por unanimidad aprobó las siguientes resoluciones:  
15 UND). Capitalizar las utilidades líquidas no  
16 repartidas en un monto de TREINTA MILLONES DE SUCRES  
17 (S/.30'000.000,00) de sucres.- DOS). Consiguientemente  
18 aumentar el capital social de la Compañía en TREINTA  
19 MILLONES DE SUCRES (S/.30'000.000,00), de modo que a  
20 partir de este aumento el capital social de la Empresa  
21 sea de SESENTA MILLONES DE SUCRES, (S/60'000.0000,00),  
22 divididos en sesenta mil acciones ordinarias y  
23 nominativas de un mil sucres cada uno. TRES). Pagar el  
24 aumento de capital correspondiente a las nuevas  
25 acciones en numerarios y de contado al momento de la  
26 suscripción. CUATRO). Reformar los Artículos quinto,  
27 veinte y veinticinco de los Estatutos Sociales de la  
28 Compañía según el texto que se insertará

**Dr. MANUEL MORETA CASTILLO**

posteriormente. CINCO). Autorizar al Gerente General

Doctor Edgar Patiño Andrade para que en el ejercicio de la representación legal que ostenta, otorgue la Escritura Pública en la cual se concrete las resoluciones tomadas por la Junta General de Accionistas. TERCERA.- Aumento del Capital: Con estos antecedentes, el señor Doctor Edgar Patiño Andrade, por los derechos, que representa, declara que Ginecológica Médica Sociedad Anónima, GINECOMED S.A., aumenta su capital de TREINTA MILLONES DE SUCRES (S/30'000.000,00) A SESENTA MILLONES DE SUCRES (S/60'000.000,00), de modo que tal aumento consiste en treinta mil nuevas acciones de un mil sucres (S/1.000,00) cada una. CUARTA.- Pago: La totalidad de este aumento ha sido integralmente suscrito y pagado por todos los accionistas al contado y en dinero en efectivo y pagado por todos los accionistas al contado y en dinero efectivo con el producto de las utilidades de la Compañía, que se capitalizan, en la cantidad de TREINTA MILLONES DE SUCRES, (S/30'000.000,00), en las siguientes proporciones, de acuerdo a la actual integración de capital:-----

Doctor Marcelo Andrade suscribe y paga ciento cuarenta y siete acciones, Doctor Enrique Andrade Marín suscribe y paga doscientas acciones, Doctor César Arguello Montalvo suscribe y paga tres mil cuatrocientos doce acciones; Doctor Vicente Armijos Ordóñez suscribe y paga ciento noventa y dos acciones;



**NOTARIA  
TERCERA**

04

1 Doctor Rubén Aulestia Donoso suscribe y paga ciento  
2 cincuenta y seis acciones; Doctor Ramiro Calderón  
3 suscribe y paga doscientas noventa y cinco acciones;  
4 Doctor Patricio Canelos Salazar suscribe y paga  
5 ochocientas trece acciones; Doctor Rodolfo Carcelén  
6 Torres suscribe y paga mil quinientas cincuenta y  
7 cuatro acciones; Doctor Miguel Carrera Sosa suscribe y  
8 paga cincuenta acciones; Doctor Fernando Carrillo Soto  
9 suscribe y paga tres mil ciento nueve acciones; Doctor  
10 José Carrión suscribe y paga ciento cuarenta y siete  
11 acciones; Doctor Guillermo Cisneros suscribe y paga  
12 mil cuatrocientas treinta y un acciones; Doctor Víctor  
13 Manuel Cocíos suscribe y paga tres mil ochocientas  
14 treinta y siete acciones; Doctor Arturo Meneses  
15 Pallares suscribe y paga trescientas setenta acciones;  
16 Doctor Galo Constante Anda suscribe y paga ciento  
17 sesenta y cuatro acciones; Doctor Galo Egas Sevilla  
18 suscribe y paga cien acciones; Doctor Enzo Flor  
19 Cevallos, suscribe y paga doscientas veinte y un  
20 acciones; Doctora. Amira Herdoiza Ramírez suscribe y  
21 paga ciento once acciones; Doctora Patricia Herdoiza  
22 Ramírez suscribe y paga ciento once acciones; Doctor  
23 Francisco Hidalgo suscribe y paga cincuenta acciones;  
24 Doctor Iván Hidalgo Jaramillo suscribe y paga setenta  
25 y un acciones; Doctora Cecilia Jácome suscribe y paga  
26 trescientas acciones; Doctora Teresa Jácome suscribe y  
27 paga mil doscientas cuarenta y cinco acciones; Doctor  
28 Guillermo López suscribe y paga doscientas cuarenta y

**Dr. MANUEL MORETA CASTILLO**

1 nueve acciones; Doctor Luis Grania suscribe y paga  
2 quinientas diecisiete acciones; Doctor Carlos Madera  
3 Grijalva suscribe y paga cincuenta acciones; Doctor  
4 Claudio Maldonado Reyes suscribe y paga treinta y  
5 cinco acciones; Doctor Gonzalo Mantilla suscribe y  
6 paga setenta y cuatro acciones; Doctor Gustavo Mejía  
7 Mera suscribe y paga setecientos veinte y cuatro  
8 acciones; Doctor Víctor Hugo Mejía Mera suscribe y  
9 paga tres mil ciento veinte y un acciones; Arquitecto  
10 Hernán Mejía Narváez suscribe y paga cuatrocientas  
11 noventa y tres acciones; Arquitecto Marco Mejía  
12 Narváez suscribe y paga seiscientos cuarenta y seis  
13 acciones; Doctor Fausto Moscoso suscribe y paga  
14 trescientas ochenta y tres acciones; Doctor Juan  
15 Montesinos suscribe y paga noventa y ocho acciones;  
16 Doctor Eduardo Palacios Durán suscribe y paga ochenta  
17 y siete acciones; Doctor Edgar Patiño Andrade suscribe  
18 y paga tres mil trescientas treinta y cuatro acciones;  
19 Doctor Jorge Pizarro suscribe y paga cien acciones;  
20 Doctor Hernán Pozo suscribe y paga mil ciento setenta  
21 acciones; Doctor Ignacio Ramírez suscribe y paga  
22 ciento veinte y un acciones; Doctor Agustín Rosales  
23 suscribe y paga doscientas setenta y un acciones;  
24 Doctor Jacinto Daniel Vargas suscribe y paga ciento  
25 cuarenta y siete acciones; Doctor Hernán Vinelli  
26 Merino suscribe y paga cien acciones; Doctor Mario  
27 Zapata Casares suscribe y paga cuarenta siete  
28 acciones.- QUINTA.- Reforma de Estatutos: El señor

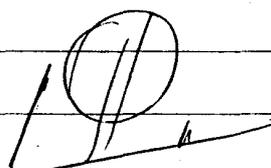


**NOTARIA  
TERCERA**

1 Doctor Edgar Patiño Andrade, por los derechos que  
2 representa como Gerente General de Ginecológica Médica  
3 Sociedad Anónima GINECOMED S.A., y en cumplimiento de  
4 la resolución tomada por la Junta General, declara que  
5 los artículos Quinto, Veinte y Veinticinco de los  
6 Estatutos Sociales de la Empresa quedan reformados por  
7 los siguientes: "Artículo Quinto.- El capital social  
8 será de SESENTA MILLONES DE SUCRES, (S/60'000.000,00),  
9 y estará dividido en sesenta mil acciones ordinarias y  
10 nominativas de un mil sucres de valor nominal cada  
11 una. Cada acción será indivisible y la Compañía  
12 reconocerá como a propietarios de ellas a una sola  
13 persona natural o jurídica. De existir varios  
14 copropietarios de una misma acción, estos deben  
15 constituir un procurador común". SEXTA.- Nota: Se  
16 tomará nota de la presente escritura de aumento de  
17 capital y reforma de Estatutos, al margen de la  
18 escritura original, otorgada en Quito el veinte de  
19 Agosto de mil novecientos setenta y seis, ante el  
20 Notario Jorge Campos Delgado, inscrita el treinta de  
21 Septiembre del mismo año, bajo el número setecientos  
22 cuarenta y dos del Registro Mercantil, tomo ciento  
23 siete, así como al margen de la respectiva  
24 inscripción. SEPTIMA.- Documentos Habilitantes: Se  
25 agregan como documentos habilitantes, el nombramiento  
26 inscrito del Gerente General, en la persona del señor  
27 Doctor Edgar Patiño Andrade, así como una copia del  
28 acta de la Junta General de Accionistas de GINECOMED

**Dr. MANUEL MORETA CASTILLO**

1 S.A., efectuada el día quince de mayo de mil  
2 novecientos noventa y dos. Usted, señor Notario, se  
3 servirá agregar las demás cláusulas, necesarias para  
4 la perfecta validez de esta clase de escrituras.-  
5 (firmado), doctor Efrén Cocios J., matrícula número  
6 mil veinte y cuatro del Colegio de Abogados de  
7 Quito".- (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a  
8 escritura publica con todo su valor legal; y, que el  
9 compareciente la acepta en todas y cada una de sus  
10 partes).- Para la celebración de esta escritura se  
11 observaron los preceptos legales del caso; y, leída  
12 que le fue al compareciente por mí, el Notario, se  
13 ratifica y firma, conmigo en unidad de acto, de todo  
14 lo cual doy fe.-

15 

16  
17  
18 Sr. Dr. Edgar Patiño Andrade

19 C.C.No.

20  
21 ~~EL NOTARIO.- (firmado), Doctor Manuel Moreta Castillo.~~  
22 ~~Notario-Abogado .- Doctor Manuel Moreta Castillo. - No~~  
23 ~~tario Tercero del Cantón Quito.-~~

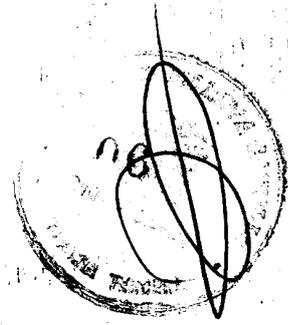
24  
25  
26  
27 -B-

DOCUMENTOS- - -

28 HABILITANTES.-

Quito, Abril 5 de 1991

Señor Dr.  
EDGAR PATIÑO ANDRADE  
Presente.-



De mis consideraciones:

Me es grato llevar a su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la Compañía GINECOLOGICA MEDICA SOCIEDAD ANONIMA (GINECOMED S.A.), en Sesión Ordinaria Realizada el día 27 de Marzo de 1991, tuvo el acierto de ratificar a Usted GERENTE GENERAL de dicha Compañía por el periodo de dos años, que debe contarse a partir de la inscripción del presente nombramiento.

Sus funciones se prorrogarán, hasta ser legalmente reemplazado, conforme lo establece la Ley de Compañías.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General, se reemplazará el Subgerente, caso de no haberlo, uno de los vocales del Directorio, que éste designare. En todo, se estará a lo establecido en el Art. Vigésimo Noveno de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Las atribuciones y deberes con ellas precedidas en el Art. Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales que están incorporados en la escritura constitutiva de la Compañía GINECOLOGICA MEDICA SOCIEDAD ANONIMA "GINECOMED S.A.", celebra en Quito el día 3 de Agosto de 1976, ante el Sr. Notario Jorge Campos Delgado, e inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, bajo el No. 1742, tomo 107, con fecha 20 de Septiembre de 1976.

De usted muy atentamente:

DR. VICTOR HUGO MEJÍA MERA  
PRESIDENTE

Acepto el cargo por el cual me han designado.

DR. EDGAR PATIÑO ANDRADE  
GERENTE GENERAL  
REPRESENTANTE LEGAL

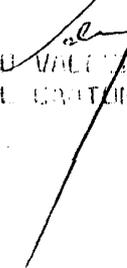
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1933 de 1991 en el Registro de Nominaciones de Quito, a 2 de ABRIL 1991.

REGISTRADOR

EL REGISTRADOR  
DR. MUSTAVO GARCIA BARRERA

RAZON DE PROTOCOLIZACION : A petición del Doctor Jaime Alava Ricaurte , el día de hoy , en el -- Registro de Escrituras Públicas de la Notaría -- Vigésimo Novena a mi cargo , en una foja útil -- protocolizo el documento que antecede. Quito , a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos .- firmado ) Doctor Rodrigo Salgado Valdez , Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito .

Se protocolizó ante mí , en -- fe de ello confiero esta **SEPTIMA** COPIA CER -- TIFICADA , firmada y sellada en Quito , a ocho -- de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

  
  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



Acta de Junta General de Accionista de la Compañía GINECOMED S.A.

En la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de Mayo de 1992, siendo las 19:45 horas, en el local de la compañía, ubicado en la Av. Amazonas 4826 y Gaspar de Villaroel, se constituye la Junta General Extraordinaria de accionistas, de conformidad con la convocatoria efectuada por la prensa, con los siguientes accionistas:

Dr. César Arguello Montalvo, por sus propios derechos y representando 3.348 acciones; Dr. Rodolfo Carcelén Torres, por sus propios derechos y representando 1.554 acciones; Dr. Fernando Carrillo Soto, por sus propios derechos y representando 2.878 acciones; Dr. Víctor Manuel Cocíos, por sus propios derechos y representando 3.540 acciones; Dr. Luis Granja, por sus propios derechos y representando 517 acciones; Dra. Teresa Jácome, por sus propios derechos y representando 1.245 acciones; Dr. Víctor Hugo Mejía Mera, por sus propios derechos y representando 3.050 acciones; Dr. Edgar Patiño Andrade, por sus propios derechos y representando 3.434 acciones; Dr. Hernán Pozo, por sus propios derechos y representando 1.170 acciones, todo lo cual suma 20.736 acciones de un mil sucres cada una, que constituye el 69.12% del capital social pagado.

Preside la reunión el Dr. Víctor Hugo Mejía Mera en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como Secretario el Gerente General, Dr. Edgar Patiño Andrade, quien ratifica que los accionistas presentes representan el 66.8 por ciento del capital social pagado de la compañía, por lo que se instala válidamente esta Junta. El Presidente dispone que por Secretaría se de lectura a la convocatoria para esta Junta General Extraordinaria, y que apareció publicada en el Diario El Comercio de la ciudad de Quito con fecha 30 de abril de 1992, conforme dispone la Ley y los Estatutos.

El Secretario da lectura a la referida convocatoria, cuyo texto es el siguiente:

"CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Compañía GINECOMED MEDICA (GINECOMED S.A.) a la Junta General Extraordinaria de acuerdo al Artículo Nro.279 de la Ley de Compañías y a los Estatutos Sociales, que tendrá lugar en el auditorio de la Clínica de la Mujer, ubicado en el sexto piso del edificio situado en las Avdas, Amazonas 4826 y Gaspar de Villaroel el día viernes 15 de mayo de 1992 a la 19h00 en la que se tratarán los siguientes puntos:

- 1.- Resolución sobre las utilidades no repartidas.
- 2.- Aumento de capital.
- 3.- Reforma de estatutos.

Especial y personalmente se convoca al Comisario de la Compañía.

f) Dr. Víctor Hugo Mejía Mera,  
PRESIDENTE EJECUTIVO

f) Dr. Edgar Patiño Andrade,"  
GERENTE GENERAL

Una vez instalada la Junta General Extraordinaria de accionistas, el Presidente explica que se ha deslizado un error tipográfico en la publicación de la convocatoria, pues el artículo aplicable de la Ley de Compañías es el 278 y no el 279 como consta en la publicación. Inmediatamente dispone que se proceda a discutir el primer punto del orden del día.

#### 1. Resolución sobre las utilidades no repartidas.

El Presidente informa a la sala que de acuerdo con los balances de la Empresa aparece que las utilidades no repartidas acumuladas tanto del año 1991 como de años anteriores alcanza, a la fecha, la suma de 30'044.661.48 de sucres, de la cual debería tomarse la cantidad de 30'000.000.00 de sucres para incrementar el capital de la compañía. De este modo estaríamos aceptando la sugerencia que consta del Informe presentado por la Comisión AD-HOC, encargada de analizar el destino que debe darse a las utilidades no repartidas, informe que, por otro lado, es bien conocido por los accionistas aquí reunidos. Por consiguiente, propone que se capitalicen las utilidades líquidas no distribuidas de la Empresa en un monto de 30'000.000.00 de sucres, con lo cual, el capital de GINECOMED S.A. llegaría a la suma de 60'000.000.00 de sucres, si se tiene en cuenta que el actual capital de la Compañía es de 30'000.000.00 de sucres.

Luego de algunas deliberaciones los asistentes aprueban por unanimidad la propuesta del Presidente, por considerarla indispensable.

Una vez resuelto el primer punto de orden del día el Presidente dispone que se pase a conocer el siguiente punto del orden del día.

#### 2.- Aumento de Capital.

El Presidente interviene y expone que por varios motivos, especialmente por imagen de la Empresa y porque se requiere de recursos frescos para que la Compañía continúe operando con la eficiencia que le caracteriza, es indispensable efectuar un aumento de capital que esté en concordancia con el crecimiento de la Empresa. Y agrega que, una vez que se ha tomado una decisión sobre el destino que debe darse a las utilidades líquidas no repartidas, es conveniente que el monto del aumento de capital, esto es 30'000.000.00 de sucres se los pague en su totalidad con dichas utilidades, de modo que el pago para efectos legales sería en numerario y de contado al momento de la suscripción. Al mismo tiempo señala que aquel aumento, sea cubierto por los accionistas en proporción a su actual aporte en el capital de la compañía, en razón de que las utilidades son repartidas atendiendo los porcentajes que cada accionista tiene en la Compañía. El presidente reitera que el aumento del capital, se lo efectúa guardando armonía con las conclusiones del informe que preparó la Comisión AD-HOC a la que se le encargó el estudio del destino que debe darse a las utilidades del ejercicio económico 1991 y los remanentes de años anteriores, cuyos resultados son plenamente conocidos por los accionistas. Dicho lo cual eleva a moción su propuesta.

Sometida a votación, previas algunas explicaciones ampliatorias, es aprobada por unanimidad. Además, en forma unánime los accionistas resuelven suscribir el aumento de capital en proporción al aporte que cada uno de los socios tiene en el capital social, pues la distribución de utilidades se la realiza en proporción al valor pagado de las acciones. El aumento del capital, por

consiguiente, se realiza en la forma y montos descritos, aprobando igualmente la distribución del capital social entre los mismos, conforme el nuevo cuadro de integración de capital que se adjunta como parte integrante de la presente acta.

A continuación el Presidente dispone que se pase a tratar el siguiente punto del orden del día.

### 3.- Reformas de Estatutos.

El presidente señala que los requerimientos operativos de la sociedad GINECOMED exigen una modificación de varias atribuciones administrativas en el manejo de la compañía, dichas modificaciones se refieren puntualmente a tres aspectos funcionales:

a) Permitir que el Directorio de la Compañía tenga la facultad de resolver acerca de la participación de "GINECOMED S.A." como socio o accionista de otras compañías, el afiliarse a ellas o fusionarse con otras sociedades, sin necesidad de autorización de la Junta General de Accionistas.

b) Conceder al Directorio la facultad de contratar, suscribir, negociar hasta por un monto de mil salarios mínimos vitales, sin necesidad de autorización de la Junta General de Accionistas.

c) Y por último, conceder al Directorio la potestad de fijar el sueldo de los Administradores hasta por un monto de cinco salarios mínimos vitales generales.

Una vez que se ha explicado claramente el alcance de estas tres modificaciones que amplían las atribuciones del Directorio de la Compañía, se realizaron varias deliberaciones, y muchas consultas formuladas por los accionistas al Presidente de la compañía. Después de haberse discutido la conveniencia de las transformaciones indicadas, se sometió a votación la propuesta. Los accionistas, por unanimidad y sin objeciones de ningún tipo resuelven aprobar estas nuevas atribuciones concedidas al Directorio de la compañía y que han sido sugeridas por el Presidente.

A continuación pide la palabra el Dr. Hernán Pozo quien sostiene que al haberse aprobado la modificación de las atribuciones administrativas internas de la compañía se impone una obvia reforma del Estatuto Social, por lo que propone las siguientes modificaciones, a su texto.:

El Art. 20 dirá: "ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Además de las facultades constantes en el Artículo doscientos setenta y tres (273) de la ley de compañías, la Junta General de Accionistas tendrá competencia privativa para lo siguiente" -UNO) Resolver todo lo concerniente a las finalidades y actividades de la compañía y tomar las decisiones que juzgue convenientes en su defensa. -DOS) Nombrar y remover libremente al Presidente, a los vocales del Directorio, a Gerente General y al Comisario de así como a los suplentes que preveen estos estatutos; designaciones de todas estas que se harán anualmente; -TRES) Nombrar por periodos de un año a los administradores o gerentes para las sucursales o delegaciones que se crearen fijando sus facultades; -CUATRO) Conocer y

resolver sobre los informes del Directorio, del Gerente General y del Comisario sobre el balance anual y sobre las proposiciones que hicieren los administradores y los accionistas dentro del límite de sus facultades; -CINCO) Resolver acerca del destino de los beneficios y utilidades sociales, así como la constitución y mantenimiento de fondos de reserva, tanto legal como voluntario; -SEIS) Resolver acerca de la emisión de parte beneficiarias y obligaciones así como la amortización de acciones; SIETE) Señalar el monto hasta el cual el Gerente General pueda suscribir contratos o contraer obligaciones que comprometen a la compañía sin necesidad de autorización previa del Directorio o de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de compañías y del artículo 25 numeral cinco de estos estatutos; -OCHO) Reformar e interpretar estos estatutos y absolver las consultas que llegaren a formular el Directorio, el Presidente o el Gerente General; -NUEVE) Dictar el presupuesto; -DIEZ) Aprobar las actas; y ONCE) Las demás señaladas en la ley y en los presentes estatutos".

Hasta aquí como quedará el texto del artículo veinte. Igualmente el Dr. Hernán Pozo, explica que también es indispensable modificar el Art. 25 del Estatuto, para lo cual sugiere la siguiente redacción del mismo:

El artículo 25 dirá: "ARTICULO VEINTICINCO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: -UNO) Acordar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones, solicitando oportunamente a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los administradores respectivos y la fijación de sus facultades; -DOS) Solicitar al presidente que convoque a Junta General de Accionistas, a sesión ordinaria de acuerdo con la ley y estos estatutos; y en caso de necesidad pedirle que lo haga a sesión extraordinaria; -TRES) Llamar a los respectivos subrogantes en caso de falta o impedimento del presidente, de los vocales del Directorio o del Gerente General; -CUATRO) Resolver el formar parte de otras compañías, el afiliarse a ellas o el fusionarse a otras sociedades, sin que para ello requiera de autorización previa de la Junta General de Accionistas; - CINCO) Contratar, suscribir, y de modo general contraer obligaciones que comprometan a la compañía hasta por el monto de mil salarios mínimos vitales generales, sin que sea menester el que la Junta General de Accionistas de su autorización; -SEIS) Dar o negar la autorización al Gerente General para las operaciones a las que se refiere el numeral siete parte final del artículo veinte de estos estatutos; -SIETE) Vigilar la marcha de las actividades negocios de la compañía para lo cual el Directorio tendrá derecho a informarse en todo momento, de las operaciones y negocios sociales y pedir los informes que crea convenientes, a la Gerencia General o a los funcionarios y empleados de la compañía y examinar la caja, contabilidad y valores sociales; -OCHO) Fijar el sueldo de los administradores, hasta por un monto de cinco salarios mínimos vitales generales".

Hasta aquí el texto reformado del art. 25.

Luego de breves deliberaciones los socios en forma unánime aceptan estas reformas al Estatuto de la Compañía y se pronuncian favorablemente sobre las propuestas de redacción al texto de los Artículos 20 y 25 realizadas por parte del Dr. Pozo.



Por su parte el Dr. César Argüello accionista de la Compañía pide la reforma que indica que en virtud del aumento del capital acordado por esta Junta General, es necesario reformar el artículo CINCO del Estatuto que trata sobre el "capital social", ante lo cual sugiere el siguiente texto:

"ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social será de sesenta millones de sucres, y estará dividido en sesenta mil acciones (60.000.00), ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES de valor nominal cada una.- cada acción será indivisible y la compañía reconocerá como propietario de ella a una sola persona natural o jurídica.- de existir varios copropietarios de una misma acción, estos deberán constituir un Procurador Común".

Los socios en forma unánime deciden reformar el artículo quinto del estatuto social, aprobando el texto propuesto por el Dr. César Argüello.

Finalmente la Junta General decide por unanimidad autorizar al Dr. Edgar Patiño Andrade en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la compañía, a que proceda efectuar todos los trámites y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de los actos societarios resueltos en esta Junta, así como para suscribir y otorgar la respectiva escritura pública de aumento del capital social y reforma del Estatuto.

Sin que existan más asuntos que tratarse, el Presidente declara terminada la sesión y concede un receso para la elaboración del acta, terminada la cual es leída por Secretaría y después aprobada por unanimidad por los socios asistentes, quienes en unidad de acto la suscriben.

Siendo las doce horas, cuarenta y cinco minutos, se levanta la sesión.

f) Dr. Victor Hugo Mejía Mera  
PRESIDENTE EJECUTIVO

f) Dr. Edgar Patiño Andrade  
GERENTE GENERAL

La presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía.

Certifico,

Quito, Noviembre 26 de 1992

  
X Dr. Edgar Patiño Andrade  
GERENTE GENERAL

1992 - 2

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito, a seis de Enero de mil novecientos noventa y tres.-

EL NOTARIO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor Pablo Ortiz García, Intendente de Compañías de Quito, en su Resolución No. - 93.1.1.1.205, de fecha 1 de febrero de 1.993, en su Artículo Segundo. Tome nota al margen de la matriz de esta escritura pública de fecha 30 de diciembre de 1.992, de la aprobación del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "GINECOLOGICA - MEDICA SOCIEDAD ANONIMA GINECOMED S.A.", en los términos constantes de esta escritura.- Quito, a dos de Febrero de mil novecientos noventa y tres.-

EL NOTARIO

DR. CASTILLO  
NOTARIO - ABOGADO

RAZON: Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 93.1.1.1. 205., de 1 de febrero de 1993., tome nota al margen de la escritura celebrada el 20 de agosto de 1976, ante el Notario Dr. Jorge Campos Delgado., cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, por oficio dado por la Honorable Corte Superior de Justicia de Quito., del aumento de capital y reforma de Estatutos constantes de la escritura, cuya copia certificada antecede. - Quito, a 3 de Febrero de 1993. -

Dr. Rueda Chacón:  
Notario Subrogante.

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución  
2 número doscientos cinco, del señor Intendente de compañías  
3 de Quito, de 1ª de febrero de 1993, bajo el número 318 del <sup>10</sup>  
4 Registro Mercantil, tomo 124.- Se tomó nota al margen de la  
5 inscripción número 742 del registro Mercantil, de treinta de  
6 septiembre de mil novecientos setenta y seis, a fs. 2007vta.,  
7 tomo 107.- Queda archivada la segunda copia certificada de la  
8 escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos  
9 de la compañía "GINECOLOGIA MEDICA SOCIEDAD ANONIMA" -  
10 GINECOMED S.A.", otorgada el 30 de diciembre de 1992, ante el  
11 notario Tercero del cantón, Dr. Manuel Moreta Castillo.- Se  
12 dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la  
13 citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el De-  
14 creto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro  
15 Oficial 98 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el re-  
16 portorio bajo el número 3373.- Quito, a once de febrero de  
17 mil novecientos noventa y tres. EL REGISTRADOR.-



*[Handwritten signature]*

Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO